|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  |  | A/HRC/38/44/Add.2 – unofficial translation / traducción no oficial | |
| **Unofficial translation based on the Advance Unedited Version of the report / Traducción no oficial basada en la versión anticipada sin editar del informe** | | | Distr.: General  18 de junio 2018  Español  Original: inglés |

**Consejo de Derechos Humanos**

**38o período de sesiones**

18 de junio - 6 de julio de 2018

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,**

**civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,**

**incluido el derecho al desarrollo**

Informe de la Relatora Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias acerca de su misión a El Salvador[[1]](#footnote-2)\*

Nota de la Secretaría

La Secretaría tiene el honor de transmitir al Consejo de Derechos Humanos el informe de la Relatora Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias acerca de su visita oficial a El Salvador (del 25 de enero al 5 de febrero de 2018). La Relatora Especial examinó la situación del derecho a la vida centrándose en la privación arbitraria de la vida, y las respuestas jurídicas y a través de políticas públicas, los abusos al derecho a la vida por actores no estatales, en particular las pandillas, la situación de los grupos en riesgo, y la prohibición absoluta del aborto. La Relatora formuló una serie de recomendaciones al Gobierno y a la comunidad internacional.

Informe de la Relatora Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias acerca de su misión a El Salvador[[2]](#footnote-3)\*\*

Índice

*Página*

I. Introducción 3

II. Descripción general de violencia, incluidos las ejecuciones 3

III. Respuestas del Estado 4

A. Plan El Salvador Seguro 5

B. Respuestas jurídicas y de políticas públicas 5

IV. Responsabilidad del Estado: Privación arbitrarria de la vida e Impunidad 8

A. Denuncias de ejecuciones extrajudiciales y/o uso excesivo de la fuerza 8

B. Impunidad: Respuestas institucionales débiles o pasivas 10

C. Condiciones de los centros penitenciarios y muertes bajo custodia 10

V. Ejecuciones cometidas por actores no estatales 12

A. Ejecuciones cometidas por pandillas 12

B. Grupos en riesgo 14

VI. Prohibición absoluta del aborto 17

VII. Justicia transicional y pueblos indígenas 18

VIII. Conclusiones y recomendaciones 19

A. Conclusiones 19

B. Recomendaciones 19

I. Introducción

1. La Relatora Especial visitó El Salvador del 25 de enero al 5 de febrero de 2018. La Relatora expresa su agradecimiento al Gobierno por su invitación, la amplia cooperación, así como su disposición a cooperar. La Relatora Especial agradece también a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACNUDH) en Ginebra y la Oficina Regional para América Central, al Coordinador Residente del Sistema de las Naciones Unidas en El Salvador y a su equipo, y al equipo de país de la ONU por su apoyo invaluable.

2. La visita se centró principalmente en: 1) las denuncias de privación arbitraria de la vida como parte de una estrategia estatal de seguridad y su respuesta oficial; 2) los abusos al derecho a la vida por actores no estatales, principalmente pandillas; 3) los programas diseñados para abordar y prevenir asesinatos a grupos en riesgo; y, 4) la prohibición absoluta del aborto.

3. La Relatora Especial también sostuvo reuniones con todas las ramas del Estado a los niveles más altos así como a nivel de las municipalidades locales: el Presidente, los Ministros de Relaciones Exteriores y de Justicia y Seguridad Pública, el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia, la policía y fuerzas armadas, el Instituto de Medicina Legal, la Comisión Coordinadora del Sector de Justicia, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH), el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU) y la Asamblea Legislativa. La Relatora visitó centros penitenciarios bajo las “Medidas Extraordinarias de Seguridad” y una bartolina. La Relatora Especial se reunió además con organizaciones de derechos humanos internacionales, regionales y nacionales; activistas que trabajan a nivel local por los derechos humanos; representantes de los pueblos indígenas; líderes religiosos; profesionales de medios de comunicación, incluyendo periodistas; miembros de la comunidad LGBT; personas desplazadas internamente; sobrevivientes a los abusos de los derechos humanos, testigos presenciales y familiares cuyos miembros han sido asesinados.

4. Este informe se centra en la situación existente durante la visita[[3]](#footnote-4), y en lo posible, se hacen referencias específicas a acontecimientos posteriores. La Relatora Especial agradece al Gobierno por las respuestas detalladas a este informe y espera con interés entablar nuevos diálogos.

II. Descripción general de violencia, incluidos las ejecuciones

5. La tasa oficial de homicidios en El Salvador alcanzó su máximo en 2015 de 103 personas por cada 100.000 habitantes (6.657 homicidios), siendo, en aquel momento, la tasa más alta en el mundo. Desde ese momento, las cifras han disminuido a 80,94 en 2016 (5.278 homicidios, una disminución del 21%) y 60,07 en 2017 (3.950 homicidios, una disminución adicional del 25%). Sin embargo, la tasa de homicidios continúa siendo exremadamente alta. Una gran cantidad de estos homicidios, dos tercios oficialmente, aunque otras fuentes sugieren una proporción aún mayor, se deben a las pandillas. Además, el porcentaje de homicidios presuntamente atribuidos a la policía, incrementó de menos del 1% en 2010 (11 de 4.004 homicidios) a casi un 5% en 2015 (328 de 6.656) y a más del 10% en 2017 (412 de 3.954).

6. El Salvador tiene altos niveles de violencia sexual e interpersonal, que se da de manera generalizada e invasiva: cada 19 horas una mujer es asesinada; cada tres horas alguna persona es agredida sexualmente. En más del 70% de los casos, las víctimas son menores de edad.

7. Fuentes expresaron que percibían una guerra contra la juventud del país, declarada tanto por las pandillas como por las fuerzas de seguridad. Los jóvenes se enfrentan a ser reclutados a la fuerza o asesinados por pandillas (rivales) por ir al barrio equivocado. Las mujeres y niñas son víctimas de feminicidio, violación y explotación sexual, incluso como represalia por parte de las pandillas. La policía y los funcionarios estatales asumen que los jóvenes son miembros de pandillas solo por su lugar de residencia.

8. La Relatora Especial se reunió con varios de los sobrevivientes y testigos claramente traumatizados por la violencia endémica. Algunos habían sido torturados y mostraban cicatrices. Muchos han presenciado una violencia horrorosa y están expuestos a nuevos traumas constantemente. Caminan por las mismas calles donde caminan sus violadores, se topan con sus torturadores en las esquinas, ven con frecuencia a los asesinos de sus hijos. La Relatora Especial estaba alarmada por la escasez de servicios disponibles a las víctimas de violencia.

9. Diversas fuentes destacaron los desafíos estructurales y sistémicos del país. Si bien esto no justifica de ninguna manera las violaciones que se indican en este informe, es importante reconocer el complejo contexto económico, social y cultural en el que tales violaciones se han cometido, incluyendo:

* Una baja tasa de creación de empleos y una alta tasa de desempleo, particularmente en la juventud;
* Recursos limitados de investigación y pericia a disposición de la policía, lo que provoca una escasez significativa de capacidad forense y casi ninguna capacidad de investigación científica;
* Una saturación de los Tribunales, particularmente en las primeras instancias, debido a la falta de recursos por la gran cantidad de casos;
* Desmoralización y sobrecarga de la capacidad de la policía, salarios bajos y confrontaciones diarias a situaciones difíciles y traumáticas. Se han iniciado medidas para mejorar el bienestar y la protección de la policía, pero continúan siendo limitadas;
* Altos niveles de impunidad de delitos pasados, lo que permite que se perpetúen patrones sistemáticos repetitivos en el presente;
* Falta de presencia efectiva del Estado y control territorial establecido de las pandillas.

III. Respuestas del Estado

10. Desde inicios del siglo 21, Gobierno tras Gobierno ha seguido una estrategia de mano dura contra las pandillas, a excepción de una “tregua” de dos años celebrada entre 2012-2014. Con los años, las estrategias de seguridad han seguido enfoques similares: la detención masiva y encarcelamiento, así como la militarización de la policía y privatización de la seguridad. Al parecer, estas políticas no han arrojado resultados tangibles, sino que por el contrario, pueden haber empeorado las cosas al no abordar los problemas de fondo de la violencia y el fortalecimiento de las pandillas.

11. El Gobierno ha incentivado la participación del público en general en el desarrollo del *Plan El Salvador Seguro* (véase más adelante), pero el ambiente político no fomenta las conversaciones públicas abiertas o bien informadas sobre las causas principales de la violencia y las pandillas, ni sobre las posibles opciones de políticas y alternativas al paradigma dominante de *Mano Dura*. Se le comunicó a la Relatora Especial en repetidas ocasiones que el “diálogo” y la rehabilitación de los miembros de las pandillas son temas semi*-*tabú.

12. Sin embargo, existen varias iniciativas positivas y de debida diligencia, así como respuestas de parte del Gobierno que deben destacarse. Estas incluyen el *Plan El Salvador Seguro*, “*Yo Cambio*”, un programa de rehabilitación para detenidos, y *“Jóvenes Con Todo*”, un programa que busca brindar a las jóvenes oportunidades, capacitación y empleo. Todo esto atestigua del interés, al menos entre algunos funcionarios y sectores de la población, en brindar alternativas a las medidas represivas centrándose en los problemas principales.

13. La Relatora Especial ha quedado impresionada con la creación del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia, un mecanismo inter-institucional de coordinación relativo a la estrategia de seguridad como una demostración de transparencia y escrutinio internacional.

A. Plan El Salvador Seguro

14. En 2015, el Gobierno adoptó el *Plan El Salvador Seguro*, un plan quinquenal ambicioso para frenar la creciente violencia de las pandillas y abordar otras formas de violencia. El Plan, desarrollado por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia, contiene una serie de acciones a corto, mediano y largo plazo y se centra en cinco áreas clave: prevención, sanción penal, rehabilitación y reintegración, protección y asistencia a víctimas, y cumplimiento institucional. Las iniciativas incluyen proyectos de empleo, desarrollo y educación para los 50 municipios más violentos del país. El Plan también tiene como objetivo frenar la influencia de pandillas en los centros penitenciaros, mejorar las condiciones de los mismos y brindarle apoyo a las víctimas para que puedan obtener justicia y reparación

15. La Relatora Especial se reunió con los representantes de uno de los municipios prioritarios y quedó impresionada por su compromiso con el Plan, los muchos proyectos e ideas que ha generado y, lo que es más importante, la “esperanza” que el Plan proporciona, al menos entre los funcionarios locales. Algunos investigadores han resaltado además que el Plan ha fortalecido los esfuerzos locales y ha permitido que los alcaldes comprometidos emprendan y demuestren cambios visibles a sus comunidades.

16. Se estima que el Plan costará alrededor de $210 millones por año, y es financiado con fondos de cooperación internacional y un impuesto asignado al mismo. En 2017, cerca del 55% de este impuesto se destinó al financiamiento de personal de seguridad[[4]](#footnote-5) (del cual, un 78% se destinó a bonificaciones).

17. La falta de recursos para las dimensiones preventivas ha tenido como resultado que muchas de los entrevistados hayan perdido la fe en la capacidad o disposición del Gobierno para implementar realmente el Plan según lo previsto. Además, los miembros de los partidos de la oposición (ARENA y GANA) han indicado su desconfianza, o rechazo directo, a tales medidas “blandas”, haciendo de la implementación de este plan un desafío político y el desafortunado rehén de las elecciones y la política.

B. Respuestas jurídicas y de políticas públicas

18. En los últimos años, El Salvador ha adoptado una serie de medidas, que en principio, se diseñaron de manera temporal. Un mes antes de decretar las Medidas Extraordinarias de Seguridad para recuperar el control en los centros penitenciarios, el órgano Ejecutivo declaró estado de emergencia en 25 de ellos. Posteriormente, el Gobierno decretó las medidas en siete centros penitenciarios y ha ampliado su validez desde entonces.

19. Varios gobiernos, incluido el actual, han utilizado sus poderes constitucionales para autorizar a las fuerzas armadas a ejecutar tareas de seguridad pública, lo que preocupa a la Relatora Especial, pues al no estar capacitados para ello, pueden distorsionar sus funciones y llevarlos a abusos de poder y violaciones de derechos humanos. También le preocupa que, desde 2015, miembros de pandillas han sido enjuiciados en virtud de la Ley Especial contra Actos de Terrorismo para “imponer orden y llevar paz social”. La Relatora Especial enfatiza que el efecto acumulativo de la superposición de regímenes de emergencia permanentes y complejos dificulta la rendición de cuentas y la supervisión de los poderes de emergencia (A/HRC/37/52, párrafo 59).

1. Medidas Extraordinarias de Seguridad

20. En abril de 2016, el Gobierno anunció la implementación de un conjunto de medidas oficialmente destinadas a abordar la violencia, incluidos los asesinatos. Se dividen en tres grupos: 1) “Medidas Extraordinarias de Seguridad” (Medidas) dirigidas a los privados de libertad; 2) Seguridad pública; y, 3) Reformas legales.

21. Con respecto a las personas privadas de libertad, el Decreto Legislativo 321 de 2016 estableció una serie de Medidas en siete (ahora seis) centros penitenciarios distintos para recuperar el control total de los mismos. Estas medidas incluyen, entre otras cosas, un encierro de 24 horas de los reclusos en sus celdas, la suspensión de todas las visitas familiares e íntimas, la correspondencia de y hacia los detenidos, la prohibición de traslado de los detenidos a los juzgados para las audiencias judiciales, así como negar el acceso de organizaciones nacionales e internacionales a estos centros penitenciarios. Si bien, en principio, se permite a los abogados visitar a sus clientes, los numerosos obstáculos existentes dan lugar a una prohibición *de facto*. El 6 de abril de 2018, la Asamblea Nacional aprobó una prórroga de seis meses del Decreto, a excepción de la prohibición del traslado de los detenidos a los juzgados (algunos centros penitenciarios pueden celebrar audiencias virtuales).

22. En cuanto a la seguridad pública, el Gobierno fortaleció el trabajo conjunto de la policía y del Ejército. En 2016, creó las Fuerzas de Intervención y Recuperación de Territorios, un grupo integrado por 600 militares y 200 oficiales de policía (febrero); las Fuerzas Especializadas de Reacción (FES)[[5]](#footnote-6), integrado por 600 militares y 400 oficiales de policía (abril); la Fuerza de Tarea “Centro Histórico”, integrado por 400 reservistas militares y 400 oficiales de policía (junio); y el Grupo Conjunto de Apoyo a la Comunidad (noviembre). La participación del Ejército en las funciones policiales data desde diciembre de 1992 y aumentó significativamente en 2009. Este aumento se ha dado sin un marco jurídico adecuado que determine la función específica de las unidades militares involucradas en las tareas de seguridad pública, lo que podría conducir a una militarización *de facto* de la policía civil.

23. La Relatora Especial se reunió con oficiales del ejército de estas unidades quienes insistieron que el Ejército funge como apoyo y que la Policía es la responsable de coordinar las operaciones. Sin embargo, reconocieron que su función ha incrementado durante los últimos tres años “debido al aumento de enfrentamientos violentos” y se refirieron a la situación de seguridad actual como un conflicto de baja intensidad. Desde 2006 hasta 2017 el número de personal militar aumentó de 876 a 13.827.

24. El artículo 150 de la Constitución estipula que “La Defensa Nacional y la Seguridad Pública estarán adscritas a ministerios diferentes”; el artículo 168.2 de la Constitución dice que “excepcionalmente, si se han agotado los medios ordinarios para el mantenimiento de la paz interna, la tranquilidad y la seguridad pública, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada para este fin”. El uso de las fuerzas armadas para la seguridad pública tiene un carácter “excepcional”, confirmado por el Artículo 3 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas, y está bajo control parlamentario. El Presidente debe informar a la Asamblea Legislativa sobre estas acciones.

25. La función del Ejército en la seguridad pública está claramente establecida como excepcional. Sin embargo, en la práctica, el ejecutivo, legislativo, las fuerzas militares y policiales han convertido lo que debería ser un régimen excepcional en una norma en nombre de la emergencia pública.[[6]](#footnote-7)

26. Los despliegues policiales y militares han estado acompañados por un discurso ambiguo y permisivo con respecto a sus obligaciones de derechos humanos. Por ejemplo, el Director de la Academia Nacional de Seguridad Pública declaró “La legitimidad plena del Estado de conservar la policía está en sus manos […] Ahí no hay manera en estar pensando que hay derechos humanos de por medio, que si hay crítica de la prensa o de los organismos internacionales: en el momento en que se irrespete la legitimidad del Estado, ustedes tienen que hacer uso de todas las tácticas […]”. El Director de la Policía afirmó públicamente que “Ningún caso quedará en la impunidad, los buscaremos hasta debajo de las piedras y si oponen resistencia, se van a morir […] Quien atente contra un miembro de la policía que se prepare para una lluvia de fuego”.

27. Se instituyeron nuevas reformas legales, incluyendo la creación de 13 nuevos delitos y la reforma de 11 disposiciones penales existentes (extensión de penas y modificación de delitos). En 2016, se reformó la Ley Penal Juvenil para permitir que la Fiscalía General emita órdenes de arresto contra menores.

28. Las autoridades señalaron la disminución de las tasas de homicidios desde 2015 como prueba de que las Medidas están “funcionando”. Los datos oficiales indican que de 2016 a 2017, las tasas se redujeron en un 25% en los municipios priorizados, una disminución atribuida en gran parte a un descenso en homicidios relacionados con pandillas. Sin embargo, las razones de esta aparente disminución deberían documentarse más para identificar los factores conducentes, en particular, ya que parece que se ha producido una reducción similar de homicidios en municipios no priorizados desde el lanzamiento del Plan.

2. Ley Especial contra actos de terrorismo

29 En 2015, el Fiscal General anunció el uso de la Ley Especial para enjuiciar miembros de pandillas y así “imponer orden y llevar paz social”. La ley define los actos de terrorismo como aquellos que “evidencien la intención de provocar estados de alarma, temor o terror en la población, al poner en peligro inminente o afectar la vida o la integridad física o mental de las personas”. En agosto de 2015, la Corte Suprema de Justicia confirmó que tanto la ley como su aplicación a las pandillas eran constitucionales. La Relatora Especial pudo confirmar la implementación efectiva de esta Ley, pues en el curso de las visitas realizadas a centros penitenciarios, la gran mayoría de los detenidos afirmaron que estaban acusados de pertenecer a una organización terrorista, o agrupaciones ilícitas, junto con una serie de otros delitos como la extorsión o el homicidio.

30. En abril de 2016, la definición de organización terrorista bajo esta Ley se amplió para incluir “las declaradas por la autoridad competente del país y las enmarcadas en los listados de las Naciones Unidas, los Organismos Internacionales de los cuales El Salvador es parte, así como las establecidas por Acuerdos Bilaterales”.

31. Entre enero y el 27 de octubre de 2017, a 3.413 personas se les imputó el delito de organizaciones terroristas en virtud de esta Ley y se les decretó la medida de detención provisional. En los primeros seis meses de 2017, 19 hombres fueron declarados culpables de pertenecer a una organización terrorista (en comparación con 7 hombres en 2016) y 3 se declararon culpables de pertenecer a una organización terrorista con agravante especial (en comparación con 25 hombres y 8 mujeres en 2016)[[7]](#footnote-8). La disparidad entre los cargos imputados y las sentencias podría indicar que tales cargos se utilizan principalmente con fines de detención (arbitraria).

32. Las leyes antiterroristas expansivas “plantean el riesgo de que, cuando tales leyes y medidas restringen el disfrute de los derechos y libertades, ofenden los principios de necesidad y proporcionalidad que rigen la permisibilidad de cualquier restricción a los derechos humanos” (A/HRC/16/51, párrafo 26).

3. Código Procesal Penal

33. En 2013, se promulgó una reforma al Código Procesal Penal (CPC) que le permite a un “Juez de Paz” ordenar, entre otras cosas, el sobreseimiento definitivo de los cargos contra personal de seguridad que desempeñan funciones de seguridad pública. En estos casos, el superior jerárquico del agente de seguridad involucrado, debe enviar un informe a la Fiscalía o al Juez, detallando las circunstancias bajo las cuales ocurrió el hecho. El juez tomará la decisión de sobreseer con base en este informe y a otras pruebas proporcionadas. Por su parte, el fiscal tiene 72 horas para determinar si imputa o no los cargos.

34. Esta reforma legal ha resultado en un aumento sustancial en los sobreseimientos definitivos o provisionales de investigaciones contra agentes de policía. Según la sociedad civil, en 2013, antes de esta reforma, ningún caso había sido sobreseído definitivamente y se arrestó a más del 60% de las personas bajo investigación. Por el contrario, desde 2014, más del 50% de los casos investigados por la Fiscalía han sido sobreseídos definitivamente.

35. La reforma estableció además que cuando el personal de seguridad, entre otros, “que realizando actividades propias de su cargo dañaren un bien jurídico, deberá guardarse la reserva de su identidad desde el momento mismo de su detención”. Se levantará la protección de identidad sólo cuando el juez dicte sentencia definitiva. Si bien la reforma busca garantizar la protección del funcionario, considerando las “condiciones coyunturales de violencia”, no debe ser un obstáculo para que el Estado rinda cuentas por los delitos cometidos por sus agentes.

IV. Responsabilidad del Estado: Privación arbitraria de la vida e Impunidad

36. La Relatora Especial encontró un patrón de comportamiento en el personal de seguridad que constituirían ejecuciones extrajudiciales y uso excesivo de la fuerza, el cual es alimentado y agravado por respuestas institucionales muy débiles. Algunos elementos del marco jurídico, como la Ley Especial de 2006 y su aplicación a las pandillas, así como algunos elementos de la reforma al CPC de 2013 y las Medidas del 2016 contribuyen a lo anterior. El hecho de que las instituciones del Estado no lleven a cabo investigaciones profesionales y efectivas constituye una violación separada del derecho a la vida. Es una necesidad absoluta romper el ciclo de la impunidad. Esto exigirá, entre otras cosas, una voluntad política firme y sostenida, una inversión más fuerte en mecanismos de control interno del personal de seguridad, monitoreo independiente, el fortalecimiento de las técnicas de investigación penal y conocimientos técnicos de investigación, litigio estratégico, y apoyo y colaboración a los abogados de derechos humamos.

A. Denuncias de ejecuciones extrajudiciales y/o uso excesivo de la fuerza

37. La Relatora Especial tuvo conocimiento de que un gran número de presuntas ejecuciones o muertes extrajudiciales se deben a uso excesivo de la fuerza por parte de los oficiales de seguridad. A pesar de que los oficiales reconocieron que pueden haber algunos casos de ejecuciones extrajudiciales, ellos insistieron en que se trataba de incidentes aislados. Sin embargo, la Relatora Especial considera que el patrón de comportamiento por parte del personal de seguridad mencionado anteriormente apunta a ejecuciones extrajudiciales facilitadas por investigaciones y respuestas judiciales inadecuadas.

38. Las cifras oficiales[[8]](#footnote-9) apuntan a un aumento alarmante en el número de personas, supuestos miembros de pandillas, asesinadas por personal de seguridad, de 103 en 2014 a 591 en 2016, y adicionalmente 119 heridos. Desde 2014 hasta junio de 2017, la tasa de mortalidad entre agentes de seguridad y civiles aumentó considerablemente, de 15 a 112,5. En 2017, durante 536 supuestas “Agresiones Ilegítimas con Armas de Fuego”, 66 oficiales de seguridad y 413 “delincuentes” fueron asesinados, y se arrestaron 290 “delincuentes”.

39. Las entrevistas realizadas con sobrevivientes y testigos del llamado “enfrentamiento armado” señalaron patrones similares, altamente preocupantes, durante estos “enfrentamientos”. En particular, presuntos miembros de pandillas son asesinados al estilo ejecución, y la escena del crimen es manipulada por los responsables de los asesinatos o por otros, incluso colocando armas y drogas junto a los cuerpos. Varias personas entrevistadas en diferentes lugares señalaron que los oficiales del ejército fueron reemplazados rápidamente después del incidente por otro equipo. Con algunas excepciones, estos testimonios sugieren ejecuciones extrajudiciales en lugar de un uso excesivo de la fuerza. Este patrón queda confirmado por casos similares de ejecuciones extrajudiciales que han sido investigados por la PDDH, las ONG y periodistas. Esto incluye la masacre de San Blas de ocho personas, incluyendo a siete presuntos miembros de pandillas.

40. Además, varios familiares negaron vehementemente que la persona asesinada fuera miembro de una pandilla. Se le informó también a la Relatora Especial de varias denuncias de torturas que preceden los intentos de ejecuciones, según lo informado por los propios sobrevivientes (todos ellos portaban signos físicos como evidencia de sus alegatos).

41. Asimismo, la Relatora Especial recibió varias denuncias sobre la existencia de “escuadrones de la muerte” que operan dentro de la policía y el ejército, algunos de los cuales han sido confirmados por oficiales y corroborados por investigaciones. En agosto de 2017, la Fiscalía General anunció la apertura de investigaciones sobre tres escuadrones de la muerte que operan en el país, dos en la zona este y uno en la zona oeste, en los que participaron oficiales de policía.

42. Según información oficial, en el caso de El Carmen, La Unión, se identificó un escuadrón denominado “Grupo de exterminio”, compuesto por seis personas acusadas de haber perpetrado delitos de homicidio agravado, privación de libertad, tráfico ilícito de personas y agrupaciones ilícitas. En el caso de Lourdes, Colón, se identificaron cinco oficiales de policía entre los 22 miembros del escuadrón “Sicarios de Lourdes” que cometieron 11 homicidios entre 2014 y 2015. Los oficiales de policía estaban, entre otras cosas, a cargo de proporcionar medios logísticos, incluidos uniformes de la policía, además de participar activamente en actos ilícitos. En el caso de Intipuca, La Unión (primera fase), se identificó un escuadrón compuesto por 26 personas (38 en la segunda fase) y acusado de homicidio agravado, entre otros. Se arrestaron tres policías y 11 miembros de las fuerzas armadas en el caso.

43. La Relatora Especial recibió información sobre una serie de declaraciones formuladas por altos funcionarios con respecto a sus obligaciones en materia de derechos humanos que pueden considerarse violatorias a normas internacionales sobre la prohibición de la incitación a la violencia. Parece que las “soluciones rápidas” de carácter represivo a problemas extremadamente complejos se venden rutinaria y falsamente a una población profundamente traumatizada durante décadas por altos niveles de violencia.

44. Por ejemplo, el Presidente de la Asamblea Legislativa declaró que “*La única manera de cómo puede pagar un pandillero el asesinato de un Servidor Público, es con su vida [...] Por eso es importante que sigamos valorando nunca quitar el dedo sobre el renglón, para que podamos algún día aprobar la pena capital para mareros o pandilleros que atenten contra la vida de los salvadoreños [...] Realmente la gente no está esperando que en cinco años se le pueda librar de esta plaga de mareros [...] con voluntad de un esfuerzo nacional, con decisión y teniendo esto como un objetivo nacional, los mareros [...] [se] pueden terminar en un par de meses*”.

B. Impunidad: Respuestas institucionales débiles o pasivas

45. Hasta la fecha, ninguna de éstas denuncias ha dado lugar a la condena o sentencia de un oficial de policía o del ejército, por lo que la tasa de condenas por ejecuciones por parte de las fuerzas de seguridad es incluso inferior a la tasa de condenas penales generales de El Salvador, que es inferior al 5%. Muy pocas de estas denuncias han sido investigadas total y adecuadamente.

46. Este “cuello de botella de impunidad” comienza durante las primeras 72 horas de la presunta ejecución o uso excesivo de la fuerza: a partir de 2014, la Fiscalía General ha solicitado el sobreseimiento de los cargos en más del 50% de casos. En 2017, los jueces de paz también sobreseyeron los cargos en el 52% de los casos (frente al 0% en 2013 cuando no se les permitía hacerlo).

47. Cuando estos casos sí llegan a una etapa de investigación más profunda, la gran mayoría (93% en 2017 según las ONG) son sobreseídos, y nunca llegan a la etapa de sentencia. Con respecto a los pocos casos que alcanzan la etapa de sentencia, hasta ahora ningún juez ha condenado al personal de seguridad. Sorprendentemente, esto incluye el caso San Blas, donde el juez concluyó que se habían producido una ejecución extrajudicial (ocho personas asesinadas) pero que no se podía atribuir responsabilidad individual.

48. La mayoría de los familiares entrevistados han presentado denuncias formales contra personal de seguridad. La mayoría de estos casos fueron sobreseídos en el primer nivel por los Jueces de Paz, lo que provocó que una de las personas entrevistadas le dijera a la Relatora Especial *“Mi testimonio fue inútil; el juez no lo usó. El caso fue sobreseído. No hay justicia para nosotros los pobres [...].”*

49. Las medidas disciplinarias internas también han demostrado ser débiles. Según los datos oficiales, hasta el 31 de diciembre de 2017, se han procesado 238 policías y 40 miembros del ejército. De estos oficiales de policía, 189 han sido sobreseídos definitivamente, dos han sido sobreseídos provisionalmente, y 47 permanecen en la fase de instrucción formal, de los cuales cuatro han sido detenidos. Según el Ministerio de Defensa, 12 soldados y dos sargentos han sido condenados por privación de libertad y allanamiento (pendiente de casación); y ocho soldados permanecen en la fase de instrucción formal, en espera de juicio, por privación de libertad y homicidio agravado. En 2017, la PDDH recibió 78 denuncias de violaciones de derechos humanos por parte de las fuerzas armadas.

50. Durante el periodo de 2014 a 2016, se investigaron 41 casos de participación policial en grupos de exterminio u homicidios. De estos, se han sobreseído 24 casos, se están investigando 10 casos, seis están bajo deliberación y acción del Inspector General, y solamente una persona ha sido sancionada. En términos relativos, el 2,44% de las personas involucradas en estas prácticas han llegado a una condena, y el 58,54% de los casos han sido archivados porque la investigación no arrojó resultados.

C. Condiciones de los centros penitenciarios y muertes bajo custodia

51. La Relatora Especial agradece al Gobierno por darle pleno acceso a varios centros de detención. En las cárceles sujetas a las Medidas, implementadas en centros penitenciarios con un hacinamiento inicial crítico, la Relatora vio a presos sin más pertenencias que sus pantalones cortos, viviendo en espacios con tanto hacinamiento que no podían ni sentarse, mucho menos acostarse, teniendo que turnarse para poder dormir. Conoció personas que no habían visto la luz del sol por semanas, y se encontró con reclusos que estaban tan débiles que tuvieron que ser alzados por otros reclusos para poder hablar con ella ya que no tenían la fuerza suficiente como para caminar.

52. Según información oficial, a enero de 2018, la población carcelaria total era de 39.302 (3.721 mujeres), de los cuales 26.436 han sido condenados (67%) y 12.866 están detenidos en espera de juicio, lo que resulta en una tasa de hacinamiento promedio del 218% con cifras que alcanzan niveles tan altos como 664% en San Fransisco Gotera y un 902% en la prisión de San Miguel. Los delitos más comunes son: homicidio (30%), extorsión (17%), robo (9,5%), delitos relacionados con drogas (8%), agrupaciones ilícitas (7%) y violación (7%).

53. El número de personas que ha muerto en detención es alarmante. Mientras que los centros penitenciarios que no están sujetos a las Medidas han tenido en promedio 39 muertes cada año desde 2015, aquellos que sí están sujetos a estas Medidas han tenido un incremento significativo de 63 muertes en 2015 (41 según la PDDH) a 127 en 2017 (83 según la PDDH). Los brotes de tuberculosis (TB) han provocado un gran número de estas muertes bajo custodia, las cuales podrían haberse evitado si se hubieran proporcionado las condiciones adecuadas.

54. El número de casos con tuberculosis aumentó de 724 en 2015 a 1.956 en 2017. Según el Ministerio de Salud, de los casos de tuberculosis entre los prisioneros, más del 95% son pulmonar bacteriana, lo que quiere decir que son contagiosos y transmitidos a través del aire. El Ministerio de Justicia ha indicado además que de la población carcelaria total, aproximadamente el 5,45% ha sufrido tuberculosis y ha recibido tratamiento. A partir de enero de 2018, se registraron 1.272 casos de tuberculosis en las cárceles sujetas a las Medidas, en comparación con 96 casos antes de su entrada en vigor, un aumento del 1225% que la PDDH ha llamado una “grave crisis de salud”.

55. La Relatora Especial entrevistó algunos de los prisioneros diagnosticados con tuberculosis y observó con gran preocupación las condiciones en las que están confinados, incluidos los lugares húmedos y las malas condiciones higiénicas. Si bien el nivel de hacinamiento es similar al que existía antes de la implementación de las Medidas, la diferencia radica en que los detenidos ahora están encerrados hasta 24 horas al día, lo que aumenta el deterioro de las condiciones, facilita la propagación del virus y complica el seguimiento médico, lo que promueve que se desarrolle un virus resistente a los medicamentos.

56. Se le informó a la Relatora Especial, además de haberlo observado y de recibirlo con beneplácito, una serie de medidas adoptadas por las autoridades penitenciarias para abordar la tuberculosis, la desnutrición y otras enfermedades transmisibles, y tomó nota de la puesta en marcha de la Unidad Penitenciaria de Derechos Humanos en abril de 2018. Ésta debe contar con los recursos adecuados para que sea eficaz en sus funciones, entre otras cosas, para evitar muertes bajo custodia.

57. El 31 de enero de 2018, el Ministerio de Justicia anunció también una serie de medidas temporales, que se aplicarán durante un mes, destinadas a mejorar las condiciones penitenciarias en las cárceles sujetas a las Medidas, incluyendo ofrecerle a los reclusos que estén bajo tratamiento por tuberculosis, acceso al aire libre por una hora diaria y a todos los reclusos acceso a la tienda de la prisión y suministros básicos de higiene. También se les ha permitido ingresar a los defensores públicos y privados debidamente acreditados a estas cárceles. Continúa vigente la prohibición de visitas íntimas y familiares aplicada a los miembros de la pandilla Mara Salvatrucha (MS-13) detenidos en sectores específicos.

58. Si bien la Relatora Especial se sintió alentada por la propuesta de estas y otras[[9]](#footnote-10) medidas de mitigación, ella exhorta a que las mismas se implementen en pleno cumplimiento con estándares internacionales y sin condiciones. Ejemplos de medidas que deben eliminarse inmmediatamnete incluyen: no permitir el acceso a la luz del sol, al aire libre, a productos de higiene personal, cambio de ropa, suficiente agua y comida, comunicación con abogados y visitas familiares bajo ninguna circunstancia y la falta de espacio en las celdas.

59. Las preocupaciones de seguridad por sí solas no explican las condiciones observadas durante la visita, lo que lleva a la conclusión de que estas medidas se han implementado con el objetivo principal de deshumanizar a los detenidos. Las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, como la prohibición de los tratos y penas inhumanos o degradantes, no están sujetas a prueba poiloto. La Relatora Especial también insta a que se exploren y apliquen restricciones alternativas en pleno cumplimiento de las normas internacionales, en particular las normas mínimas establecidas por las “Reglas de Mandela”. También es de gran importancia permitirle el acceso inmediato a estos centros de detención a organizaciones internacionales independientes, como el CICR o la ACNUDH, y a organizaciones nacionales especializadas.

60. La Relatora Especial también visitó una bartolina. Estas estaciones no están diseñadas para tener personas detenidas por más de 72 horas, pero terminan con personas detenidas en espera de juicio, así como aquellas que permanecen en custodia. La gran mayoría de personas son detenidas por varios meses, a veces hasta años, con varias muertes bajo custodia, en violación de los artículos 9(3) y 14(2) del PIDCP. Las celdas no están equipadas con muebles y las celdas para los hombres detenidos tienen una sobrepoblación alarmante, que no les permite moverse con facilidad y los obliga a dormir por turnos sobre pisos de concreto. Los detenidos dependen de los familiares o conocidos para recibir alimentos o de otros reclusos que comparten. También mencionaron la falta de ropa abrigada y el acceso a materiales de higiene personal, como jabón.

61. De acuerdo con la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, las delegaciones policiales solo deberían usarse temporalmente para resguardar a los reclusos sin exceder los límites de tiempo. Se debe garantizar una cantidad mínima de espacio en la celda en todo momento, incluso en estas bartolinas, para que todos los detenidos puedan moverse y no se vean forzados a sentarse, agacharse o permanecer de pie y puedan descansar con colchonetas o catres colocados en el piso.

62. El Estado adquiere un mayor nivel de responsabilidad cuando priva a una persona de su libertad y se convierte en garante de sus derechos fundamentales, incluida la vida, la salud y el trato humano[[10]](#footnote-11). La falta de cumplimiento de los deberes que garantizan la salud y el bienestar de los reclusos, así como los que “garantizan que la forma y el método de cualquier privación de libertad no exceda el nivel inevitable de sufrimiento inherente al encarcelamiento [...] puede constituir una violación de la prohibición absoluta de la tortura y los castigos o tratos crueles, inhumanos o degradantes” (véase también A/56/44, párrafo 95f)[[11]](#footnote-12).

V. Ejecuciones cometidas por actores no estatales

A. Ejecuciones cometidas por pandillas

63. Parte de la visita se centró en los homicidios cometidos por pandillas o “Maras”. En virtud de su control territorial, las pandillas son responsables de violaciones masivas de los derechos humanos, que incluye una gran parte de los homicidios en El Salvador. La Relatora Especial notó que la mayoría de estos asesinatos no son actos delictivos aleatorios. Están organizados y parecen ser parte de algo cercano a una “estrategia” deliberada, dirigida al personal de seguridad y a sus familias para aterrorizarlos.

64. Hay dos pandillas principales que operan en el territorio de El Salvador con un total no verificado de 60.000 miembros, en su mayoría hombres jóvenes: Mara Salvatrucha (MS-13), que comprende aproximadamente dos tercios del total de miembros de pandillas y dos facciones de la pandilla Barrio 18. Parece haber una posible reorganización de las pandillas con el surgimiento de grupos fragmentados. Algunas fuentes sugieren que la base inicial de estas pandillas abarca unas 500.000 personas (casi el 8% de la población total). Sin embargo, a la Relatora Especial también se le imformó que quien vive en territorio de pandillas tiene pocas opciones, por lo que debe “cooperar” con las pandillas.

65. Fuentes señalaron los complejos y múltiples factores que influyen en los orígenes y el desarrollo de las pandillas, incluyendo el conflicto armado interno, la inmigración, la desintegración familiar, los desastres naturales, las políticas económicas, las deportaciones masivas de los EE. UU. a finales de la década de 1990, y destacaron las siguientes características de las pandillas en términos de su organización y *modus operandi*:

*a. Las pandillas ejercen control territorial* por medio de puntos de control, entre otros. Según los informes, las pandillas tienen “presencia” en 247 de los 262 municipios, algunas veces en tan solo unas pocas cuadras. El relato sobre los territorios de las pandillas evoca al relato sobre países devastados por la guerra: las personas hablan de fronteras, cuyo cruce sin autorización puede causarles la muerte, y como consecuencia se ven obligados a tomar grandes desviaciones para ir a trabajar o llegar a cierto lugar.

*b. La obtención de “ingresos”,* que se basa en gran medida en el aspecto territorial y consiste en la extorsión a pequeña escala de pequeños negocios. Algunos señalaron que las pandillas no tienen control comercial directo sobre las partes del tráfico de drogas, pero los traficantes de drogas los emplean esporádicamente como “músculo” en algunas operaciones.

c. El *perfil típico de un miembro de pandilla* es de un hombre joven, en promedio de 25 años de edad, por lo general que nació en una familia de bajos ingresos y quien es reclutado alrededor de los 15 años de edad.

d. Varias fuentes indicaron que todos los partidos políticos, en algún momento u otro, han “*negociado*” *con las pandillas*, aún si solo sea para obtener su autorización de organizar concentraciones electorales y obtener votos electorales. Además, algunos indicaron que, al parecer, los dos partidos políticos principales les han pagado a las pandillas a cambio de votos. Estas denuncias consistentes no pudieron ser verificadas por la Relatora Especial.

e. El modus operandi de los miembros de pandillas incluye la perpetración de una *serie de delitos graves y generalizados* en los territorios que controlan y a veces más allá de los mismos:

i. Violencia y explotación sexual, incluida la violación, de mujeres y niñas;

ii. Restricciones a la libertad de movimiento y desplazamiento forzado;

iii. Reclutamiento forzado de niños, incluso mediante el control de las escuelas;

iv. Control sobre el sistema de transporte público, incluyendo el paro forzado del transporte público a través de amenazas y asesinatos.

f. *Los asesinatos cometidos por pandillas* son una parte integral del ejercicio de control y poder de las pandillas. En gran medida, los asesinatos forman parte de una estrategia deliberada dirigida, entre otros, a miembros de pandillas rivales, mujeres y niñas, individuos que se resisten a la extorsión o se quejan de ellos, y representantes de servicios públicos. Esto se evidencia por:

i. La gran disparidad estadística entre los altibajos en los homicidios cometidos por pandillas que sugiere un alto nivel de determinación organizada sobre quién debe ser asesinado, cuándo y dónde.

ii. El aumento en los asesinatos y la focalización generalizada de individuos específicos que son vistos como representantes del Estado: personal policial y del Ejército, guardias de centros penitenciarios, trabajadores de la compañía pública de electricidad, personal del Órgano Judicial así como sus familias. Las organizaciones de derechos humanos y funcionarios públicos hablan de una *estrategia sistemática contra los agentes del Estado*, en respuesta a, o como precursora de, la guerra del Gobierno contra las pandillas. Las cifras oficiales muestran un fuerte aumento de 13 asesinatos de personal de seguridad en 2013, a 60 en 2017.

iii. El aumento en el número de supuestos enfrentamientos armados entre miembros de pandillas contrarias y personal de seguridad. Según datos oficiales[[12]](#footnote-13), la cantidad de enfrentamientos armados aumentó de 256 en 2014 a 407 en 2016. Si bien puede cuestionarse la descripción oficial de algunos de estos “enfrentamientos”, al parecer las mismas pandillas se han atribuido la responsabilidad por el aumento de los enfrentamientos armados.

g. Nada sugiere que las pandillas tengan una base ideológica o un programa político.

66. Nadie sugerió que se haya cruzado el umbral de un conflicto armado interno, y la Relatora Especia está de acuerdo con esta opinión. Sin embargo, también apunta a desarrollos preocupantes, como el discurso oficial sobre pandillas, la militarización de las funciones policiales, la dependencia del Estado en la legislación antiterrorista y el encarcelamiento extensivo de miembros de pandillas.

67. Sigue siendo cuestionable si las pandillas han “desplazado” el control y la gobernanza del Estado o si simplemente han llenado un vacío. Lo que deja pocas dudas es el miedo que generan dentro de la población a través de la violencia generalizada. La PDDH concluyó que, en vista de sus capacidades de control territorial, *“estos grupos pueden considerarse con poder suficiente para violar sistemáticamente los derechos humanos de gran parte de la población”*, incluidas las violaciones del derecho a la vida, la salud, la integridad y la seguridad personal, la libertad de circulación y el derecho a la propiedad, así como una serie de derechos económicos, sociales y culturales, incluyendo el trabajo y la educación*.*

68. La PDDH no sugiere que los miembros de pandillas deberían ser procesados por violaciones a los derechos humanos. Sin embargo, esta es la conclusión lógica de cualquier evaluación de la situación, a pesar de que tal paso puede presentar desafíos legales. Por otro lado, enmarcar los delitos cometidos por las pandillas como violaciones de los derechos humanos, mientras se abordan las causas principales de la existencia, crecimiento e influencia de las pandillas, como los déficits de gobernabilidad, así como las disparidades económicas y sociales y la correspondiente marginación de secciones cada vez mayores de la sociedad, puede proporcionar narrativas alternativas a la situación, menos centradas en la seguridad y ayudar a asegurar soluciones a largo plazo.

B. Grupos en riesgo

1. Mujeres y niñas

69. La Ley Especial para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres de 2012 define el feminicidio como “*la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que conllevan a la impunidad social*” (artículo 9(b)). Es uno de los pilares que orientan las políticas públicas sobre la prevención y protección en temas de violencia contra la mujer. El Estado ha establecido tribunales especializados en delitos de género en San Salvador y otros tribunales se establecerán en otros departamentos durante el 2018. Una debilidad de la Ley es que la respuesta del Estado se activa únicamente cuando los feminicidios son cometidos por parejas masculinas, excluyendo así a los miembros de las pandillas y mujeres responsables.

70. La Relatora Especial observa con preocupación que El Salvador continúa registrando niveles alarmantemente altos de feminicidios. Según los datos del ISDEMU en 2017, cada 18,7 horas una mujer fue asesinada en el país. Los departamentos con mayor índice de feminicidios son: San Salvador, San Miguel, La Paz y Sonsonate. Si bien la clasificación de feminicidios aumentó en 2017, las cifras permanecen dispersas y varían de una institución a otra, y lo más importante es que rara vez llegan a la etapa de sentencia.

71. Muchos asesinatos que constituyen feminicidios todavía se registran como homicidios o como “muerte violenta de mujeres”. La falta de una sistematización unificada de los datos hace que sea difícil comprender la magnitud de estos asesinatos. Según el ISDEMU, entre el 2015 y junio de 2017, 1299 asesinatos se registraron como “muerte violenta de mujeres”, 846 de los cuales se clasificaron como feminicidios. El ISDEMU indicó también que durante el mismo periodo, un total de 1626 investigaciones se abrieron como casos de homicidio de mujeres, de los cuales 855 se registraron como feminicidios. De estos casos, hubo sentencia condenatoria para 177 (59 por feminicidio) y se absolvieron 75 (18 por feminicidio).

72. La Relatora Especial recibió además información preocupante sobre el aumento del número de desapariciones forzadas de mujeres (y hombres), lo que puede indicar que la tasa de homicidios es aún mayor de lo que se indica, pues muchas desapariciones culminan en asesinatos. Es preocupante que este número no se registre debido a la falta de denuncias presentadas por temor a represalias.

73. Los cuerpos de mujeres se usan como territorio de venganza y para ejercer control. Ninguna de las personas entrevistadas negó esta dura realidad para las mujeres en las zonas controladas por las pandillas. Las pandillas son un negocio dominado por los hombres y las niñas y mujeres son utilizadas como esclavas sexuales. Las mujeres también son asesinadas o castigadas por las pandillas por venganza. La Relatora Especial escuchó el testimonio de un caso espantoso en el que dos mujeres fueron brutalmente violadas por varios miembros de pandillas por el hecho de contar con familiares dentro de las fuerzas militares.

2. LGBTI

74. La Relatora Especial recibió informes alarmantes de discriminación y ataques contra personas de la comunidad LGBTI por parte de actores tanto estatales como no estatales. La PDDH documentó que entre 2009 a 2016, se cometieron 19 asesinatos de personas LGBTI que considera constituyen un crimen de odio. En ninguno de los casos se obtuvo justicia, ya que el fiscal no pudo identificar a los perpetradores. Se cree que esta es solo una pequeña fracción de los muchos casos que no se denuncian. Según la Sociedad Civil, entre 1995 y 2016, se asesinaron más de 500 personas LGBTI. Sin embargo, no existe un registro común para estos casos.

75. La falta de confianza en las instituciones del Estado y el abuso y la discriminación sistemáticos contra las personas LGBTI inhibe la búsqueda de justicia y reparación por parte de las víctimas. La Relatora Especial se sorprendió al conocer sobre la violencia sexual que sufren las mujeres transgénero y lesbianas supuestamente para “curarlas”. Si bien la definición de crimen de odio se incluyó en el Código Penal en 2015, hasta la fecha no se ha catalogado ningún caso como tal y no se ha dictado ninguna condena en virtud de esta disposición.

76. Los informes de la Sociedad Civil indican una impunidad casi total por asesinatos de personas LGBTI. La violencia endémica en el país y el control territorial de las pandillas en ciertas áreas ha tenido también un impacto negativo en las personas LGBTI, quienes además de homicidios ilegítimos, han sufrido una amplia gama de violaciones de derechos humanos tales como desplazamiento forzoso, amenazas e intimidaciones, violencia sexual y tortura. La Relatora Especial se horrorizó al escuchar la historia de una mujer lesbiana asesinada por una pandilla en 2017, presuntamente por órdenes de miembros de su propia familia porque desaprobaban su orientación sexual.

77. Las mujeres transgénero sufren discriminación generalizada en la sociedad salvadoreña, incluso algunos funcionarios públicos se refieren a ellas como niños u “hombres con peluca”. Como bien lo describe una mujer transgénero: *“Somos rechazadas y, por lo tanto, estamos más expuestas, e incluso más discriminadas”*.

78. Las mujeres transgénero son un blanco tanto de agentes del Estado como de actores no estatales. En particular, están expuestas a la violencia policial durante la noche. Se le informó a la Relatora Especial de varios ataques contra mujeres transgénero por parte de la policía y miembros de pandillas. Recibió información de una mujer transgénero que fue violada por dos agentes de policía para ser puesta en libertad. En febrero de 2017, tres mujeres transgénero fueron asesinadas en La Paz. En noviembre de 2017, una mujer transgénero fue duramente golpeada por un miembro de una pandilla por negarse a pagar una extorsión, y una persona transgénero defensora de derechos humanos tuvo que huir del país y buscar protección internacional debido a amenazas de muerte.

79. La mayoría de asesinatos a personas transgénero son crímenes de odio, y por lo general, la víctima recibe amenazas de muerte previamente. También son un ejemplo del tipo extremo de violencia que está dirigido a individuos que desafían los roles de género convencionales. De los 19 asesinatos a personas de la comunidad LGBTI documentados por la PDDH, 16 de las víctimas eran mujeres transgénero (84%). Según la Sociedad Civil, se han dado alrededor de 700 crímenes de odio en los últimos 10 años. Se registraron 32 asesinatos de mujeres transgénero en 2016, y 14 en 2017.

80. La Relatora Especial señala de forma positiva el lanzamiento de la “Política institucional para la atención de la población LGBTI” por parte del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública. Este es un paso importante para abordar las violaciones antes mencionadas. Otras iniciativas incluyen el desarrollo de un nuevo protocolo para las personas LGBTI privadas de libertad, para garantizar condiciones dignas durante el encarcelamiento y el programa piloto de prevención de violencia llevado a cabo en el Municipio de Santiago Nonualco, La Paz.

3. Inmigrantes y desplazados internos

81. La migración es parte de la realidad cotidiana de El Salvador. Un gran número de salvadoreños y salvadoreñas[[13]](#footnote-14) abandonan el país escapando de la violencia y la inseguridad. Mientras que algunos lo hacen bajo los auspicios del esquema de reasentamiento organizado por el ACNUR, la gran mayoría de los que abandonan el país no están documentados. Los emigrantes indocumentados sufren graves violaciones de los derechos humanos durante sus viajes (generalmente a los Estados Unidos), incluyendo asesinatos, desapariciones forzadas, violencia sexual y condiciones inhumanas en los centros de detención.

82. Si bien estos delitos ocurren fuera del territorio de El Salvador, el Estado retiene una serie de obligaciones para proteger los derechos de sus ciudadanos migrantes. Por ejemplo, la Relatora Especial recibió información sobre 195 migrantes salvadoreños asesinados en San Fernando, Tamaulipas, Méjico, como lo demuestra el descubrimiento de 47 fosas clandestinas en abril 2011. Los familiares de migrantes muertos o desaparecidos hablaron de la falta de asesoramiento, apoyo y asistencia nacional.

83. En 2010, se creó el Banco de Datos Forense de Migrantes No Localizados en coordinación con la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF) y el Comité de Familiares de Migrantes Fallecidos y Desaparecidos (COFAMIDE). Este banco debería permitir un mejor rastreo y correspondencia de los restos de los migrantes desaparecidos y así brindar información a las familias afectadas acerca de su paradero. Aún así, estos esfuerzos continúan siendo débiles y es necesario el fortalecimiento de la capacidad y apoyo operativo como parte del Pacto Mundial para una Migración Segura, Regular y Ordenada.

84. El cierre planificado de la Acción Diferida para los Llegados en la Infancia de los Estados Unidos (DACA, por sus siglas en ingles) y del Estatus de Protección Temporal (TPS, por sus siglas en ingles) crea el riesgo de una crisis sin precedentes para la cual El Salvador no está preparado. La Relatora Especial hace un llamado al Gobierno de los Estados Unidos para que DACA y TPS continúen en El Salvador.

85. La Oficina de Sociedad Civil contra el Desplazamiento Forzado informó que, en 2016, 699 personas fueron desplazadas por la fuerza debido a la violencia. Sin embargo, hasta el momento, el Estado no ha reconocido el problema. Como lo señaló la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos, El Salvador no cuenta con unos marcos jurídicos, políticas públicas o programas para su población desplazada.[[14]](#footnote-15)

**4. Defensores de los derechos humanos**

86. Se le informó a la Relatora Especial que algunas de las personas que han estado trabajando en la rehabilitación de miembros de pandillas han sido amenazadas y hostigadas por personal de seguridad, y su trabajo ha sido obstaculizado y estigmatizado. Asimismo, recibió información preocupante sobre amenazas a trabajadores de medios de investigación y periodistas que han documentado presuntas ejecuciones, así como intimidación y penalización de los líderes de iglesia que trabajan en comunidades controladas por pandillas. La Relatora Especial insta al Gobierno a garantizar su protección incluso por medio de un marco jurídico adecuado. El flagelo de la violencia que atormenta a la sociedad no puede abordarse de manera efectiva sin la cooperación de diversos agentes para frenar la violencia, ofrecer alternativas al reclutamiento de pandillas y abordar sus causas.

VI. Prohibición absoluta del aborto

87. El Salvador es uno de los pocos países en el mundo que todavía tiene una prohibición absoluta del aborto. Mujeres que han sufrido emergencias obstétricas -unas situaciones que atenta contra su vida- y abortos espontáneos, pueden ser injustamente acusadas de haber inducido la interrupción del embarazo. Más de 20 mujeres han sido acusadas de “homicidio agravado” y han sido condenadas a severas penas de prisión de hasta 40 años. Según los datos de la Sociedad Civil, desde octubre de 2017, han encarcelado a al menos 159 mujeres con base en las disposiciones del Código Penal del país relacionadas con el aborto.

88. Se le informó a la Relatora Especial de algunos avances con respecto a los casos conocidos como “Las 17”. Por ejemplo, la conmutación de las sentencias de la señora Teodora Vásquez Vásquez, en febrero de 2018, y de la señora Maira Verónica Figueroa Marroquín, en marzo de 2018, que pusieron fin a su encarcelamiento. No obstante, la Relatora Especial observa con preocupación que los cargos en su contra no han sido desestimados y no se ha previsto acceso pleno a la justicia, reparación ni indemnización. La Relatora hace un llamado para la pronta y detenida revisión de todas las condenas con el objetivo de asegurar la liberación de estas mujeres y la revisión de la legislación existente que penaliza el aborto.

89. Los mecanismos de derechos humanos de la ONU y el sistema interamericano han pedido reiteradamente la despenalización del aborto para salvaguardar los derechos de las mujeres a la vida, la salud, la autonomía y el bienestar. En febrero de 2017, el Comité de la CETFDCM expresó su preocupación “sobre la penalización absoluta del aborto, según el Artículo 133 del Código Penal y sobre las mujeres que a menudo recurren a métodos de aborto inseguros y, que por lo tanto, enfrentan un grave riesgo para la salud y la vida, y solicitan una moratoria sobre la aplicación de esta ley, así como una revisión de la misma”. (CEDAW/C/SLV/CO/8-9, párrafo 36).

90. La Relatora Especial recuerda que la muerte de una mujer, donde pueda vincularse médicamente a una negación deliberada de acceso a atención médica para salvar vidas debido a una prohibición legal absoluta del aborto, no solo constituiría una violación del derecho a la vida y una privación arbitraria de la vida, sino también a una ejecución arbitraria por motivos de género por parte del Estado, que solo sufren las mujeres, como resultado de la discriminación consagrada en la ley.

91. No existe información unificada o actualizada sobre cuántas mujeres se han sometido a abortos inseguros o a cuántas de ellas se les ha privado arbitrariamente de la vida debido a complicaciones. Según la información recibida, entre 2011 y 2015, 14 mujeres murieron por complicaciones relacionadas con el aborto, 13 por embarazo ectópico y 36 por complicaciones durante el embarazo. Si bien la tasa de mortalidad materna ha disminuido significativamente en los últimos años, existe una alta tasa de suicidios entre mujeres embarazadas. Según la Sociedad Civil, en 2016, el 57% (69 de 121) de las mujeres que se suicidaron estaban embarazadas.

92. La Relatora Especial condena el fracaso de la Asamblea Legislativa en abril de 2018 en aprobar dos proyectos de ley que buscaban modificar el Artículo 133 del Código Penal y que habrían permitido el acceso a servicios de aborto seguros y legales cuando el embarazo representa un riesgo para la salud o la vida de la mujer y en casos de violación y malformaciones fetales. La Relatora señala que los estándares de derechos humanos requieren la despenalización del aborto y la legalización como mínimo en casos de amenaza a la vida y la salud de la mujer, violación e incesto y malformación fetal, e insta a los legisladores de El Salvador a avanzar rápidamente hacia estos estándares.

93. La Relatora Especial también lamenta que la postura de la actual Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos sobre el aborto y los derechos sexuales, de salud y reproductivos de las mujeres y las niñas contradiga en general los derechos y estándares internacionales de derechos humanos, así como las obligaciones contraídas a través de tratados por El Salvador, y que que caen dentro del ámbito de la Procuraduría.

VII. Justicia transicional y pueblos indígenas

94. La Comisión de la Verdad respaldada por las Naciones Unidas, establecida el 15 de marzo de 1993 como parte de los Acuerdos de Paz de El Salvador, documentó el asesinato, la tortura y la desaparición forzada de más de 75.000 personas durante el conflicto armado (de 1979 a 1992). La Comisión de la Verdad recomendó que se realicen investigaciones y que los responsables de las violaciones de los derechos humanos sean juzgados. Con la aprobación de una Ley de Amnistía General, las víctimas de esta tremenda violencia han esperado un cuarto de siglo para que se haga justicia. En la reunión con representantes de pueblos indígenas, la Relatora Especial tuvo conocimiento de la masacre de aproximadamente 30.000 indígenas perpetrada en 1932, y otras presuntas ejecuciones, desapariciones y desplazamiento forzado ocurridos recientemente.

95. La Relatora Especial acoge con beneplácito las medidas iniciales adoptadas en el último año con el fin de avanzar en la búsqueda de justicia para tales violaciones masivas del pasado. En su opinión, este proceso no sólo contribuye a sanar las heridas del pasado, sino que también ayuda a establecer las condiciones para combatir la impunidad actual, ya que a menudo los patrones se repiten.

96. La derogación de la Ley de Amnistía General en julio de 2016 por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, dio un nuevo impulso hacia la justicia. Desde entonces, sólo se han reabierto tres casos penales, de más de 100 denuncias penales presentadas por víctimas a lo largo de los años, y un juez local reabrió la investigaciones sobre las acciones de las fuerzas armadas (la masacre de 1981, El Mozote). La Relatora Especial hace un llamado para que estos pequeños pasos inspiren un movimiento más amplio hacia la solución de los delitos del pasado, y allanen el camino para un proceso de sanación.

97. Según la información recibida, el Fiscal General ha designado un pequeño equipo de fiscales para llevar a cabo investigaciones sobre violaciones de derechos humanos relacionadas con el conflicto. La ACNUDH está proporcionando asistencia técnica. El Gobierno, y la comunidad internacional, deberían continuar brindando apoyo a los abogados y defensores de los derechos humanos que representan a las víctimas.

98. El Órgano Ejecutivo también ha tomado medidas para apoyar el proceso de sanación de su brutal pasado, incluyendo el establecimiento, por Decreto Presidencial N°33, de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Adultas Desaparecidas en el contexto del conflicto armado en El Salvador (setiembre de 2017), que complementa a la Comisión Nacional de Búsqueda de Niñas y Niños Desaparecidos durante el Conflicto Armado Interno de 2010. Estos son esfuerzos loables, que deben fortalecerse y convertirse en políticas estatales.

VIII. Conclusiones y recomendaciones

A. Conclusiones

**99. Los desafíos de seguridad de El Salvador son tanto complejos como antiguos, con una de las tasas de homicidios y violencia generalizada más altas en el mundo, en gran medida por el hecho de que las pandillas ejercen control territorial. El Salvador continúa sufriendo niveles alarmantemente altos de asesinatos de mujeres y personas LGBTI, en particular mujeres transgénero. Un gran número de personas han huido del país debido a la violencia, y muchos han sido asesinados, han desaparecido o han sido víctimas de abusos sexuales en sus viajes, o los han detenido en condiciones inhumanas en países vecinos o de destino.**

**100. Sin importar cuán complejo sea el contexto, la respuesta del Gobierno a la violencia endémica no debería empeorarla aún más. El aumento en los homicidios por parte del personal de seguridad que señalan uso excesivo de la fuerza y ejecuciones extrajudiciales, el encarcelamiento masivo de supuestos miembros de pandillas, la normalización de los decretos de emergencia, la imposición de Medidas de Seguridad Extraordinarias y la aplicación de leyes antiterroristas a las actividades de pandillas: es poco probable que todas estas medidas aborden las causas de la violencia y la existencia de pandillas, o respondan a la evidente necesidad de rendición de cuentas.**

**101. Durante más de una década, una serie de estrategias de “mano dura” no han logrado brindar seguridad y justicia. Ya es hora de que el Gobierno considere e implemente otras opciones que se enfoquen en la prevención, reintegración y rehabilitación. Se han dado pasos alentadores y valientes en esta dirección, que incluyen el *Plan El Salvador Seguro*, “*Yo Cambio*” y “*Jóvenes con todo*”. Estos, así como el gran marco jurídico para la investigación y prevención de asesinatos basados en el género, incluidos los crímenes de odio y el feminicidio, y la política para la comunidad LGBTI recientemente adoptada, deben contar con todos los recursos e implementación necesarios.**

**102. Desde la década de 1990, El Salvador ha penalizado el aborto en todas las circunstancias. Esta prohibición absoluta viola el derecho internacional de los derechos humanos y da lugar a la privación arbitraria de la vida de las mujeres y las niñas, lo que implica la responsabilidad del Estado. Se debe dar prioridad a la despenalización del aborto para salvaguardar los derechos de las mujeres a la vida, la salud, la autonomía y el bienestar.**

B. Recomendaciones

**103. Recomendaciones al Gobierno:**

Marco jurídico y normativo

**a) Ratificar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, el Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y el Protocolo Facultativo de la CETFDCM.**

**b) Enmendar el Código Penal y definir las ejecuciones extrajudiciales como un delito específico de conformidad con las leyes y las normas internacionales.**

**c) Dar prioridad a las estrategias de prevención contra la violencia y asignar suficientes recursos públicos, en particular para los programas de prevención dirigidos a los jóvenes.**

**d) Desarrollar políticas y plataformas para guiar la reintegración de antiguos miembros de pandillas.**

**e) Desarrollar un mecanismo de protección integral para las víctimas de violencia, incluyendo a los desplazados y los deportados.**

**f) Abordar los vacíos jurídicos relacionados con el feminicidio cometido por miembros de pandillas y parejas no masculinas.**

**g) Reconocer la situación de los desplazados internos.**

Ejecuciones arbitrarias cometidas por el personal de seguridad

**h) Mejorar el papel, la funcionalidad y la eficacia de la Dependencia de Asuntos Internos de la Policía Nacional Civil para realizar investigaciones oportunas, independientes, imparciales, basadas en hechos y pruebas de todos los supuestos casos de ejecuciones extrajudiciales cometidas por agentes de policía, en coordinación con la Fiscalía General de la República.**

**i) Revisar, y eventualmente modificar, las políticas existentes para investigar efectivamente las ejecuciones extrajudiciales en plena conformidad con el Protocolo de Minnesota.**

**j) Reducir gradualmente la participación de las fuerzas armadas en tareas de seguridad pública hasta un retiro completo.**

**k) Fortalecer las capacidades de investigación de ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas y tortura, por medio de más recursos y cooperación internacional; Diseñar e implementar protocolos para orientar investigaciones penales.**

**l) Identificar las causas de la gran cantidad de casos sobreseídos, centrándose en las primeras 72 horas; evaluar la función de los Jueces de Paz y los límites de la investigación preliminar; Identificar respuestas correctivas efectivas para garantizar que las denuncias sean investigadas de manera adecuada, independiente y profesional por oficiales de policía que actúen.**

**m) Fortalecer la planificación eficaz de las operaciones de seguridad para minimizar el uso de fuerza letal; Asegurar que todas las investigaciones sobre el uso de fuerza letal incluyan decisiones y planificación en las etapas iniciales de los encuentros.**

**n) Considerar la incorporación de asesores independientes de derechos humanos en las Unidades de Seguridad y municipalidades donde el uso letal de la fuerza es particularmente alto.**

**o) Equipar a las patrullas de seguridad, unidades y los oficiales individuales con GPS, cámaras corporales y grabación de video comenzando por aquellos con tasas de mortalidad particularmente altas.**

**p) Fortalecer la investigación sobre el carácter sistémico del abuso policial.**

**q) Fortalecer los controles externos, incluso a través de la coordinación entre la Fiscalía General de la República, la Procuraduría General de la República; la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos y la Sociedad Civil.**

**r) Priorizar los recursos al Instituto Forense para fortalecer la capacidad técnica y la coordinación con la Fiscalía General, mejorar las instalaciones, la infraestructura y la movilidad.**

**s) Fortalecer los controles internos en la Policía Nacional.**

Justicia de transición

**t) Asegurar el acceso público a los archivos en posesión de las fuerzas armadas que contengan información sobre desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales, masacres y actos de tortura cometidos durante el conflicto armado.**

Delitos cometidos por pandillas

**u) Dar prioridad a las investigaciones de los delitos más graves, sobre todo asesinatos, violaciones y desplazamientos forzados, colocando a las víctimas en el centro del proceso.**

**v) Considerar el desarrollo de marcos jurídicos y normativos y el establecimiento de equipos de investigación de derechos humanos que, centrándose en los peores casos, investiguen las violaciones de los derechos humanos cometidas por miembros de pandillas de manera individual y colectivamente.**

**w) Asegurar que las víctimas de delitos y violaciones por parte de pandillas tengan acceso a recursos y reparaciones.**

**x) Expandir el programa de protección de testigos para víctimas de violencia de pandillas.**

**y) Desarrollar estrategias en función del género para proteger a adultos, adolescentes y niños, incluidos los desplazados y deportados, de la violencia y el reclutamiento en pandillas delictivas.**

Centros penitenciarios

**z) Evaluar la legalidad, según el derecho internacional de los derechos humanos, de las medidas que se consideran necesarias y adecuadas para contrarrestar los riesgos de seguridad. Discutir la evaluación con organizaciones internacionales y nacionales de derechos humanos. Derogar de inmediato las Medidas Extraordinarias que no puedan justificarse con base en una interpretación objetiva de los riesgos de seguridad.**

**aa) Llevar a cabo una evaluación individualizada para determinar la necesidad de colocar a una persona bajo las Medidas Extraordinarias (o cualquier régimen legal que restrinja los derechos humanos); Las autoridades deben evaluarlas periódicamente *ex oficio* si la necesidad persiste. La decisión debe ser motivada y estar sujeta a revisión judicial.**

**bb) Conceder acceso inmediato y sin restricciones a todos los centros penitenciarios a organizaciones internacionales independientes, incluidos el CICR y el ACNUDH, y organizaciones nacionales especializadas.**

**cc) Asegurar que la prisión preventiva y la detención provisional sean la excepción, no la norma; Los Jueces de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena deben actualizar con urgencia los casos en que, de acuerdo con la ley, los detenidos ya no deben permanecer privados de libertad.**

**dd) Asegurar que los centros penitenciarios y las bartolinas tengan los fondos necesarios para proporcionar suficientes alimentos y agua a los detenidos.**

**ee) La Fiscalía solo debe ordenar la detención administrativa luego de realizar un análisis cuidadoso del cumplimiento de los requisitos legales y de manera excepcional.**

**ff) Desarrollar y aplicar lo antes posible políticas y estrategias para la descongestión de los centros penitenciarias, incluso identificando y probando alternativas a las penas carcelarias y las medidas no privativas de la libertad (por ejemplo, brazaletes electrónicos).**

Mujeres

**gg) Se insta a la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos a reconsiderar su posición sobre el tema del aborto para apoyar la promoción de los derechos de salud sexual y reproductiva de las mujeres.**

**hh) Establecer una moratoria sobre la aplicación del Artículo 133 del Código Penal; Establecer con urgencia un mecanismo para revisar todos los casos en los que se hayan encarcelado mujeres por emergencias obstétricas o delitos relacionados con el aborto, con el objetivo de liberar a estas mujeres sin demora.**

**ii) Redoblar los esfuerzos y proporcionar capacitación especializada, en cuestiones de género, a los oficiales de policía, los peritos forenses y los miembros de la judicatura, y solicitar la asistencia de los organismos especializados para tales fines.**

**jj) Mejorar la pericia técnica para ayudar a implementar el Modelo de Protocolo Latinoamericano para investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio) de manera práctica y consistente en todos los niveles (policía, fiscalía y medicina forense), incluso a nivel departamental y municipal.**

**kk) Asegurar que las autoridades competentes clasifiquen por defecto a los asesinatos de mujeres como feminicidios.**

**ll) Diseñar e implementar una estrategia nacional para prevenir, combatir y castigar el feminicidio y la violencia sexual a partir de las propuestas que las instituciones especializadas han creado sobre el tema, incluidos los protocolos para brindar atención a los sobrevivientes de violencia sexual.**

**mm) Asegurar la aplicación efectiva del Marco Normativo para la Igualdad Fundamental[[15]](#footnote-16).**

**nn) Asegurar el acceso a servicios integrales de salud reproductiva, incluido el aborto legal en los casos en que sea necesario salvar la vida y proteger la salud de la mujer, y aprobar la reforma del Artículo 133 del Código Penal, que busca despenalizar el aborto por cuatro razones predeterminadas.**

LGBTI

**oo) Mejorar el compromiso con la comunidad LGBTI para crear mecanismos y un proceso de protección viable y mecanismos que reconozcan el mayor riesgo que enfrentan algunas personas, particularmente las mujeres transgénero.**

**pp) Posibilitar e implementar plenamente todas las leyes y políticas recientemente aprobadas para la atención de la población LGBTI; evaluarlas regularmente y revisarlas consecuentemente, en colaboración con las comunidades LGBTI.**

**qq) Aprobar la Ley de Identidad de Género para permitir que las personas transexuales tengan documentos de identidad de acuerdo con su identidad y expresión de género.**

**rr) Condenar públicamente a las autoridades del Estado y personalidades públicas que han contribuido a la justificación del odio.**

Inmigrantes/Desplazados Internos

**ss) Diseñar un programa integral para ayudar y proteger a los desplazados, deportados y repatriados.**

**tt) Desarrollar un marco jurídico para ayudar y proteger a las víctimas de desplazamiento interno, incluidos los mecanismos de registro y monitoreo.**

**uu) Establecer una base de datos genéticos que cumpla con los estándares y las mejores prácticas internacionales para buscar personas desaparecidas.**

**vv) Establecer Unidades Especializadas de la Fiscalía General y la Policía Nacional Civil para coordinar la búsqueda de personas desaparecidas.**

Defensores de los derechos humanos

**ww) Brindar protección a los defensores de los derechos humanos, incluso a través de marcos jurídicos apropiados y políticas públicas adecuadas.**

**xx) Asegurar que las personas y grupos involucrados en la reintegración y rehabilitación de los miembros de pandillas no estén sujetos a persecuciones penales y puedan trabajar sin temor y estigmatización.**

Trauma

**yy) Establecer o apoyar el establecimiento de centros comunitarios para las víctimas de tortura, trauma y violencia.**

**104. Recomendaciones a la comunidad internacional:**

**a) Apoyar la implementación de las recomendaciones anteriores, de forma estratégica o financiera.**

**b) Apoyar el desarrollo de un marco jurídico y normativo que guíe las intervenciones de la ONU y otros agentes en situaciones de violencia no convencional.**

1. \* Este informe se presentó después de la fecha límite para incluir los acontecimientos más recientes. [↑](#footnote-ref-2)
2. \*\* Se distribuye únicamente en el idioma en que se presentó y en español. [↑](#footnote-ref-3)
3. Para la declaración de fin de mission, véase: <http://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=22634&LangID=E> [↑](#footnote-ref-4)
4. El término personal de seguridad incluye a la policía y a las fuerzas armadas.

   [↑](#footnote-ref-5)
5. Tras la desaparición de un agente de policía presuntamente por miembros de su propia unidad de élite (Grupo de Reacción Policial-GRP), la Policía Nacional Civil (PNC) decidió “disolver” el GRP, y fusionar la FES con el Grupo de Operaciones Policiales Especiales en una nueva unidad llamada la Unidad Táctica Especializada Policial.

   [↑](#footnote-ref-6)
6. El 28 de setiembre de 2009, el Presidente Mauricio Funes aprobó el Decreto Ejecutivo 60 donde se autoriza a las fuerzas armadas apoyar a la PNC en operaciones para mantener la paz interna durante seis meses. Este decreto se ha renovado cada año desde entonces. [↑](#footnote-ref-7)
7. Desde 2016 a junio de 2017, se condenaron 431 personas por pertencer a “agrupaciones ilícitas” (29 mujeres); cinco por “actividades delictivas relacionadas con armas, artefactos o sustancias explosivas, agentes químicos”; tres por “actos terroristas cometidos con armas, artefactos o sustancias explosivas, agentes químicos o biológicos”; 34 por “apoderamiento, desvío o utilización de buque”; 36 por “organizaciones terroristas con la agravante especial”. La Dirección General de Centros Penales registró 2.895 delitos condenados relacionados con agrupaciones ilícitas (7% del total de delitos condenados).

   [↑](#footnote-ref-8)
8. Ministerio de Justicia y Seguridad Pública. [↑](#footnote-ref-9)
9. Incluye la apertura de un centro para la atención de la tuberculosis en la Prisión de Izalco, un centro de salud para el tratamiento de enfermedades crónicas, Centro de Acopio Penitenciario y Oficina de información penitenciaria. [↑](#footnote-ref-10)
10. Reconocido por la propia Corte Suprema: Sala de lo Constitucional, Corte Suprema de Justicia. Resolución de 7 de julio de 2017. página 7. [↑](#footnote-ref-11)
11. IACtHR, Case Vélez Loor V. Objeciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costos. Sentencia de 23 de noviembre de 2010. Series C No. 218, párrafo 198. [↑](#footnote-ref-12)
12. PNC, Ministerio de Defensa Nacional, Fiscalía General.

    [↑](#footnote-ref-13)
13. Que incluyen a finales de 2016, 81,800 solicitantes de asilo y refugiados salvadoreños a nivel mundial, un número diez veces mayores que en 2011.

    [↑](#footnote-ref-14)
14. Véase <http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=21985&LangID=E> [↑](#footnote-ref-15)
15. Ley especial integral para una vida libre de violencia para las mujeres y ley sobre la igualdad, equidad y erradicación de la discriminación contra la mujer. [↑](#footnote-ref-16)